



ACUERDO No. CSJBOA22-322

12 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, por traslado de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el doctor Hernando Sierra Porto, Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a través del oficio DESAJCAO22-373 del 4 de mayo de 2022, solicitó el cierre extraordinario del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, desde el día 16 y hasta el 20 de mayo, inclusive, con el ánimo de *“adelantar el proceso de mudanza de este juzgado ubicado hoy día en el Edificio Almirante al Edificio Castellana Mall, ubicado en la Carrera 65 No. 30-35 Esquina, Barrio Zaragocilla Hoy Urbanización Las Delicias, Manzana C, quinto (5°) piso.”*

Que, consultado el inventario de procesos del primer trimestre del año 2022 reportado a través de SIERJU-BI, se tiene que el despacho judicial en comento culminó el período con 395 procesos.

Que en conversación telefónica sostenida con el doctor Juan Carrasquilla, secretario del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, manifestó que existe un número considerable de expedientes físicos sometidos a la Ley 906 de 2004, dado que, si bien el despacho fue priorizado en el 2021 en el proceso de digitalización, el mismo no culminó por causa de la suspensión en la ejecución del contrato.

Igualmente, manifestó el servidor judicial que el despacho cuenta con un archivo de gestión formado por más de 82 cajas, lo que implica la organización, rotulación, cargue y descargue de las mismas, así como la custodia y traslado de material probatorio como armamento, municiones, entre otros.

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario en los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran allí descritas, dentro de las que se encuentra el traslado de los mismos.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que en atención al número de procesos a cargo del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena y a las labores de organización del despacho, se hace necesario conceder el cierre por el término deprecado en la solicitud.

Que en atención a lo expuesto, se dispondrá el cierre extraordinario del despacho judicial judiciales en las siguientes fechas:

Despacho	Fechas
Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena	16, 17, 18, 19 y 20 de mayo del 2022

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, conforme lo expuesto en la parte motiva, en las siguientes fechas:

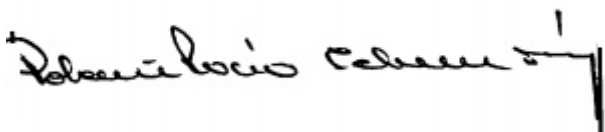
Despacho	Fechas
Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena	16, 17, 18, 19 y 20 de mayo del 2022

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Cartagena, no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes, siempre que se cumplan con las medidas de bioseguridad y el protocolo de acceso a las sedes judiciales, contenido en la Circular DEAJC20-35 de 2020.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho judicial involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS